



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 63, fecha: jueves, 31 de Marzo de 2022

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 0,96 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO
TAJUÑA, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN

BOP-GU-2022 - 882

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 01 2022 SC DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 883

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO ECONÓMICO 2021. EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 884

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DOCENTE
FORMADOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECUAL 2021 CIFUENTES SOSTENIBLE DE
CIFUENTES

BOP-GU-2022 - 885

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA

BOP-GU-2022 - 886

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

BANDO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

BOP-GU-2022 - 887

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

BOP-GU-2022 - 888

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2022 - 889

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2022 - 890

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/10/2022 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 891

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA

BOP-GU-2022 - 892

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 893

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

BOP-GU-2022 - 894

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

BOP-GU-2022 - 895

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2022 - 896

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2022 - 897

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEQUETECA

BOP-GU-2022 - 898

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 899



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 0,96 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO TAJUÑA, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN

882

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	JORGE FELIPE VICENTE DÍAZ
CAUCE:	Río Tajuña
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Junto a la parcela 154, polígono 8, paraje "Vuelta del Caz", T.M. de Moranchel-Cifuentes (Guadalajara)
COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE TOMA:	X= 528.218 ; Y= 4.519.604 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Parcela 47, polígono 501, T.M. de Moranche-Cifuentes (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,96
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	15
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m ³):	9540
SUPERFICIE REGADA (ha):	1,59
POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA (CV):	31
TÍTULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de marzo de 1996. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 8 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de diciembre de 2007 por la que se completan los datos de la inscripción de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 606/2003
MOTIVO:	El transcurso del plazo de la concesión
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0002/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 25 de marzo de 2022. La Jefa de Área, María Belén Rodríguez Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 01 2022 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

883

El Pleno del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente Nº 01/2022 SC de Suplementos de Crédito/Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 23/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Alhóndiga, a 29 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho
Adalia

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO ECONÓMICO 2021.
EXPOSICIÓN PÚBLICA

884

D^a. SUSANA MACHO ADALIA, ALCALDESA PRESIDENTE del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA,

HAGO SABER :

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2021, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito por parte de los interesados, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente (número 21/2022) se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

En Alhóndiga, a 29 de marzo de 2022. La Alcaldesa.Fdo.: Susana Macho Adalia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION
DE 1 PLAZA DE DOCENTE FORMADOR/A PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA RECUAL 2021 CIFUENTES SOSTENIBLE DE CIFUENTES

885

Expediente: 542/2021



Vista la necesidad de seleccionar UNA plaza de DOCENTE-FORMADOR/A, a jornada completa, del Programa RECUAL 2021 del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 14/10/2021 (DOCM nº 200, de 18/10/2021) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 163/2018, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 06/05/2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2022.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - No habiendo solicitudes presentadas en plazo y forma para participar en el proceso selectivo de una plaza de Docente-formador/a del programa RECUAL "CIFUENTES SOSTENIBLE", declaro desierto el proceso de selección de la citada plaza convocada.

Segundo. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Cifuentes a 29 de Marzo de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAI

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE AGUA

886

El Pleno del Ayuntamiento de Copernal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio domiciliario de agua potable.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Copernal, a 29 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

BANDO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

887

María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo,



remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://escariche.sedelectronica.es/info.0>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Escariche, a 25 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta M^a del Carmen
Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

888

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de Abril hasta el 30 de Mayo de 2.022, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EJERCICIO 2022
- TASA RECOGIDA DE BASURA EJERCICIO 2022
- TASA POR ALCANTARILLADO PRIMER SEMESTRE 2022
- ABASTECIMIENTO DE AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2021
- TASA APROVECHAMIENTO DOMINIO PUBLICO PRIMER SEMESTRE 2022

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de la Entidad de depósito autorizada, durante los días y horarios hábiles de ingreso que dichas Entidades tienen establecido:

- "Banco Santander".
- "Ibercaja"
- "Caixabank"

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden



obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (Cl. Doctor Esquerdo, 157 Oficina 1 B 28007-Madrid). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915570698 o en el Ayuntamiento el día 24 de Mayo con el siguiente horario:

- De 10 a 13:30 horas en Espinosa de Henares.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro. En caso contrario, surtirán efecto a partir del periodo siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Espinosa de Henares, a 28 de marzo de 2022. El Alcalde, Fdo. Eduardo Navarro
Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CEMENTERIO

889

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal del Cementerio.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se condiderará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galápagos, 29 de marzo de 2022. El Alcalde-Pte. Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL DE GALÁPAGOS

890

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 8 plazas de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa de Recualificación profesional RECUAL de 2021, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 14/10/2021 (DOCM nº 200, de 18/10/2021) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

El programa RECUAL HUELLA VERDE DE Galápagos tiene los siguientes datos: OCHO PLAZAS DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
GALÁPAGOS	HUELLA VERDE DE COORDINACIÓN EN OPERACIONES DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	NIVELIII	SEAD01511

Dichas plazas dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y reciclaje



profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f. Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa RECUAL



con la formalización del contrato.

- g. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.
- h. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo: los parados de larga duración, los mayores de 45 años, las personas con discapacidad o en situación de exclusión social, las personas víctimas de terrorismo y las mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta.
- i. Cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - Disponer del Título de Bachiller.
 - Disponer de Certificado de profesionalidad de nivel 3 de alguna especialidad del catálogo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Tener competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Se acreditará mediante la aportación de copia cotejada del título correspondiente.

La selección del/a alumno/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Galápagos y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Galápagos. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Galápagos a la dirección electrónica secretaria@galapagos.es. El listado definitivo de admitidos y excluidos y el listado



definitivo de candidatos seleccionados para la realización del Proyecto se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, los demás trámites se publicarán en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Galápagos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO II).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos establecidos en la BASE SEXTA.
- Copia cotejada de la titulación requerida en la base tercera letra I
- En caso de tener discapacidad o incapacidad Permanente (Total o Absoluta) o ambas cosas, deberán aportar un certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara).

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de Alumnos/as-Trabajadores/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO DÍAS NATURALES para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Galápagos.



SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 25 puntos.

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 11/12/2018, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera.

A: valoración de méritos.-

Los/as aspirantes serán valorados/as hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con las puntuaciones reseñadas en el ANEXO I.

1. Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 15 puntos.
 - a. Parados/as de larga duración (Inscritos en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:
 - Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
 - Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
 - Más de 36 meses, 4 puntos.
 - b. Mayores de 45 años, 4 puntos.
 - c. Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 2 puntos.
 - d. Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 3 puntos.
 - e. Personas víctimas de terrorismo. Este extremo se acreditará con certificado expedido por la administración correspondiente, 2 puntos.
 - f. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa REQUAL se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.
2. Situación /Expectativa laboral (Máximo 10 puntos)
 - a. Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):
 - Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar (2 puntos).
 - Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad



o similar (4 puntos).

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.

b. Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (2 puntos).

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Galápagos, así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.



OCTAVA. Calificación

CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

En caso de producirse empate a puntos entre dos o más candidatos se utilizará como desempate la antigüedad como demandante de empleo, contados a partir de los treinta y seis meses, según la fecha que aparece en la demanda de empleo actualizada que aporte el/la candidato/a junto con la solicitud de participación.

Si persiste el empate, se utilizará como desempate la fecha de nacimiento, teniendo preferencia el candidato/a de mayor edad frente al de menor edad.

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para los puestos de Alumno/a-trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y página Web del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



4. El listado definitivo de candidatos/as seleccionados/as, para la realización del proyecto, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galápagos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Galápagos.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de Recualificación profesional - RECUAL 2022.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Galápagos con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Galápagos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Incidencias.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes



ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

En Galápagos, a 28 de marzo de 2022. El/La Alcalde/sa-Presidente/a, D. Guillermo M. Rodríguez Ruano

ANEXO I

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 15 puntos):

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos:	
* Más de 12 meses y menos de 24 meses.	1
* Más de 24 meses y menos de 36 meses.	2
* Más de 36 meses.	4
b) Mayores de 45 años.	4
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	2
d) Personas en situación de exclusión social.	3
e) Personas víctimas de terrorismo*.	2
* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas.	

2. Situación /Expectativa laboral (máximo 10 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):	
* Cursos de formación entre 30 y 60 horas en dicha especialidad o similar	2
* Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.	4
b) Perfil Emprendedor (Máximo 4 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:	
* Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos.	2
* Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	2



ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A-TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA RECUAL "HUELLA VERDE" DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS							
DNI/NIE					PERMISO DE TRABAJO	SI	NO
FECHA DE NACIMIENTO					LUGAR DE NACIMIENTO		
DOMICILIO							
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL					
TELÉFONO	TFNO. MÓVIL		EMAIL:				
MINUSVALÍA	SI	NO	GRADO	INDICAR CUÁL			
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?					SÍ	NO	INDICAR CUÁL Y AÑO:
SITUACIÓN LABORAL		TRABAJA		COBRA PRESTACIONES		COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)							

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR	
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO	
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I	
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II	
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III	
FP I	LICENCIATURA	OTROS	
ESPECIALIDAD FORMACIÓN	AÑO DE FINALIZACIÓN		
OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO.			

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa):

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
MAYOR DE 45 AÑOS		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 2 AÑOS)	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%		PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2015	Localidad	2013	Localidad
2014	Localidad	2012	Localidad
EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)			
EMPRESA	PUESTO		DURACIÓN

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa RECUAL promovido por el Ayuntamiento de Galápagos y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa RECUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las



Administraciones Públicas.

- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae: titulación académica, así como acreditación méritos establecidos en la Cláusula SEXTA

Y SEGÚN PROCEDA:

- Certificado de reconocimiento de minusvalía del solicitante, expedido por el Órgano correspondiente. Las Personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total ó Absoluta): Certificado de Capacidad o Aptitud Suficiente para realizar las tareas propias del puesto solicitado, emitido por el Órgano Correspondiente (Centro Base de Bienestar Social de Guadalajara).
- Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.
- Las Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente.

AUTORIZACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Consejería correspondiente de la JCCM procederá a verificar los datos reseñados, salvo que con autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de la identidad, Seguridad Social (vida laboral), situación de desempleado y titulación académica.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Galápagos como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a _____ de marzo de 2022.

Firma

Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Galápagos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/10/2022 AL PRESUPUESTO

891

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 1/2022 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2022.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 28 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURA

892

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información



pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente mediante acceso electrónico al mismo con certificado digital o presencialmente solicitando cita previa en la web municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Guadalajara, 29 de marzo de 2022. D^a. Marta Navarro Ortega. Directora de la Oficina Tributaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

893

Por acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2022 del Ayuntamiento de Hontoba por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

En Hontoba a 29 de marzo de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente. D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

894

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	600	Terrenos	0	68.000	68.000
011	310	Intereses	15.000	4.547	19.547
011	913	Agrupación de prestamos	0	476.310	476.310
450	622	Ute Aguas de Pioz	0	71.100	71.100
		TOTAL		619.957	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes terminos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87	Remanente de Tesorería Gastos Generales	619.957

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pioz.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 24 de marzo de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente Juan Antonio Pendás
Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

895

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, sobre modificación del establecimiento del precio público para la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de residuos voluminosos, en el municipio de Sigüenza, suspendiéndose su aplicación, motivada por la nueva formalización del contrato de los servicios de



recogida y transporte de residuos del municipio de Sigüenza y limpieza viaria de la ciudad de Sigüenza, en el que se ha incluido dentro de las prestaciones a realizar y desarrollar, la recogida de voluminosos, incluyéndose en el texto, la Disposición Transitoria que recoge la suspensión de su aplicación, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento, y para mejor comprensión de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS, MEDIANTE SU SUSPENSIÓN.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se suspende el cobro del precio público establecido por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos voluminosos en el municipio de Sigüenza, hasta que sea alzada la misma, por una nueva modificación normativa o por acuerdo plenario a los efectos de levantar la suspensión.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa. En

Sigüenza a 28 de marzo de 2022. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

896

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, acordó la modificación del precio público por la prestación de los servicios de visitas turísticas guiadas en el municipio de Sigüenza, con la inclusión de la visita a la "Casa del Doncel" y la visita a la "Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel" del municipio de Sigüenza, con la incorporación de un nuevo precio que se fija por la entrada a la "Casa del Doncel" y la "Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel" del municipio de Sigüenza:



	CASA DONCEL	SALA RV PLAZUELA CÁRCEL	COMBINADO DONCEL + PLAZUELA
ENTRADAS			
Individual	2 €	2 €	3 €
Jubilados y pensionistas	1,5 €	1,5 €	3 €
Niños hasta 12 años	GRATIS	GRATIS	GRATIS
	CASA DONCEL	SALA RV PLAZUELA CÁRCEL	COMBINADO DONCEL + PLAZUELA
	Descuento 50% del precio entrada individual (*)		

(*) El descuento del 50% sobre la entrada general solo es aplicable en caso de que las entradas sean adquiridas de manera conjunta con la visita guiada. No aplicable a grupos de viajeros que adquieran la entrada por separado.

Se procede a publicar como anexo a este anuncio, su texto consolidado íntegro, con la finalidad de facilitar la comprensión y aclarar el contenido a todos los interesados, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siguenza.sedelectronica.es>], para su general conocimiento.

ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO, TRAS MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS EN EL MUNICIPIO DE SIGÜENZA.

Artículo -1 Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 en relación con el 127 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Municipal Reguladora de Precio público por la prestación del servicio de Visitas turísticas guiadas en el municipio de Sigüenza, prestadas por el personal adscrito a la Oficina de Turismo de Sigüenza, así como a la visita a “la Casa del Doncel” y a la “Sala de realidad virtual de la Plazuela de la Cárcel”, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2- Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación del servicio de Visitas turísticas guiadas, la visita a la Casa del Doncel y a la sala de realidad virtual de la Plazuela de la Cárcel, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20 1B) del RDL 2/2004 por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Artículo 3- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, y soliciten las visitas y accedan, en su caso, a la Casa del Doncel y a la sala de realidad virtual de la Plazuela de la Cárcel.

Artículo 4 -Cuantía y tarifas

El importe del precio regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que deberá cubrir como mínimo el servicio de:

4.1 Visitas guiadas en la población:

- Ruta 1: Recorrido por la parte alta de la ciudad
- Ruta 2: Recorrido por la parte baja de la ciudad.

4.2 Visita a la “Casa del Doncel”.

4.3 Visita a la sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel

TARIFAS						
VISITAS GUIADAS POBLACIÓN				CASA DONCEL	SALA RV PLAZUELA CÁRCEL	COMBINADO DONCEL + PLAZUELA
ENTRADAS	RUTA 1	RUTA 2	RUTA 1+2			
Individual	7 €	7 €	12 €	2 €	2 €	3 €
Jubilados y pensionistas	6 €	6 €	10 €	1,5 €	1,5 €	3 €
Niños hasta 12 años	GRATIS			GRATIS	GRATIS	GRATIS
GRUPOS CONCERTADOS	VISITAS GUIADAS POBLACIÓN			CASA DONCEL	SALA RV PLAZUELA CÁRCEL	COMBINADO DONCEL + PLAZUELA
De 1 a 10 personas	80 €	80 €	140 €	Descuento 50% del precio entrada individual*		
De 11 a 20 personas	100 €	100 €	180 €			
De 21 a 30 personas	120 €	120 €	220 €			
De 31 a 39 personas	130 €	130 €	240 €			
De 40 o más personas	4 €/persona	4 €/persona	7 €/persona			
De 40 o más personas (Colegios o jubilados)	3,50 €/persona	3,50 €/persona	6 €/persona			

(*) El descuento del 50% sobre la entrada general solo es aplicable en caso de que las entradas sean adquiridas de manera conjunta con la visita guiada. No aplicable a grupos de viajeros que adquieran la entrada por separado.

4.4 En el precio público de las visitas guiadas no están incluidas las entradas a museos o monumentos integrantes en el municipio. Tampoco la visita a la Casa del Doncel y Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel, que se abonarán de acuerdo con los precios fijados en la tabla de tarifas.



Artículo 5- Normas de gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se deberán abonar en el momento previo al inicio de la visita en cuestión, haciéndolo, bien a la persona encargada de la Oficina de Turismo de Sigüenza, o mediante el ingreso de las cantidades a abonar en la cuenta bancaria que a tal efecto se les comunique una vez solicitada la reserva o presentada la solicitud de prestación del servicio de visitas guiadas, salvo en el caso de que se realicen reservas anticipadamente que serán abonadas de la siguiente foma:

- 50% en el momento de hacer la reserva.
- 50% restante, el mismo día de la visita, previamente a su inicio.

Las visitas se realizarán por orden de fecha de petición de las solicitudes y en su caso, de las reservas.

Las entradas para las visitas a la “Casa del Doncel” y a la “Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel”, así como las entradas combinadas para ambas, podrán adquirirse in situ o a través de la Oficina de Turismo y se abonarán en el momento de la compra, salvo en el caso de reserva previa, que se abonará el 50% en el momento de efectuar la misma.

El precio reducido para grupos para la visita de la “Casa del Doncel” y de la “Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel” estará sujeto a la realización de la Visita Guiada, siempre que la entrada se adquiera de manera conjunta y en el mismo momento. Esta reducción no es aplicable a grupos que realicen la visita por cuenta propia o de manera independiente.

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Devengo

La obligación de pagar nace desde que se inicie la prestación del servicio de la visita guiada.

En la visita a la “Casa del Doncel” y a la “Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de la Cárcel”, la obligación de pagar nace desde el acceso a las mismas.

Se deberá presentar solicitud ante la Oficina de Turismo del Municipio de Sigüenza mediante petición de la prestación del servicio de la visita guiada con la fecha y número de personas que lo soliciten en el caso de ser grupo, debiendo realizar el pago previamente al inicio de la prestación del servicio de la visita, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.



Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrada.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor y se empezará a aplicar desde la adopción del presente acuerdo. La exigibilidad del precio público de acceso a la "Sala de Realidad Virtual de la Plazuela de Cárcel" se producirá en el momento de la puesta en servicio de las visitas a la misma, o sea solicitada por algún usuario"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sigüenza, a 29 de marzo de 2.022. La Alcaldesa. D^a. M^a Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SUMINISTRO DE AGUA

897

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro municipal de Agua potable a Domicilio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 5º.-

BASES Y TARIFAS:

Tarifas Anuales:

De 0 a 70 metros cúbicos... 0,25€/m3

De 70 a 120 Id Id 0,50€/m3

Resto 1€/m3

Sotodosos, 1 de febrero de 2022.El Alcalde.Fdº Pedro Tamayo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEQUETECA

898

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación de la modificación de precio público por la prestación del servicio de actividad de pequeteca, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEQUETECA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de la facultad concedida por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares establece un precio público como contraprestación por la prestación del servicio de Pequeteca (1 a 3 años) en Tórtola de Henares, a que se refiere el artículo 20. 4 t) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por el presente Acuerdo, organizado y ofrecido por este Ayuntamiento.



Las tarifas por la prestación de los servicios que se citan en el artículo 6 del presente Acuerdo tienen la condición de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos servicios se prestarán por la entidad adjudicataria del correspondiente contrato administrativo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de pequeteca para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños y niñas de 1 a 3 años, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores.

Se entiende por pequeteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

No se prestará el servicio de comedor, aunque sí se dará de comer a los menores los alimentos que traigan de casa debidamente preparados y conservados.

ARTÍCULO 3. Finalidades del servicio

La pequeteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as de 1 a 3 años que la utilicen.

El número de unidades a prestar se sitúa en un máximo de 15 niños/as.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la prestación del servicio, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Fomentar el autoconocimiento personal y emocional.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Mejorar la tolerancia a la frustración.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes,



destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.

— Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, capacidades diversas, discapacidades, etc.

— Fomentar la educación en valores de manera transversal de manera lúdica como amistad, responsabilidad, honestidad, tolerancia...

— Conocer y respetar las normas en diferentes contextos, ya sea en el espacio habilitado para pequeteca en sus diferentes formas de juego o en actividades especiales.

— Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

— Ofrecer un espacio donde los niños y niñas se sientan felices y queridos.

— Realizar actividades creativas.

— Desarrollar el gusto por aprender, donde los niños y niñas se forman jugando.

El personal trabajador en la pequeteca deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

Personas con perfiles profesionales correspondientes a perfiles Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo regulador, aquellos que se beneficien de la prestación del servicio de actividad de pequeteca, descritos en el artículo anterior.

La obligación de pago recaerá sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los participantes menores de edad.

ARTÍCULO 5. Devengo

El precio público se devengará en el momento de la matriculación en la actividad una vez haya sido publicada la relación definitiva de admitidos.



ARTÍCULO 6. Tarifas

Las tarifas a satisfacer por la prestación del servicio de pequeteca de titularidad municipal son las siguientes:

a) Matricula y reserva de plaza cada anualidad (de septiembre a julio): 20 euros.

La estancia mínima en el centro será de 4 horas.

b) Estancia en el centro de 4 horas, de lunes a viernes (cuota mensual) :100 euros.

c) Estancia en el centro de 5 horas, de lunes a viernes (cuota mensual): 120 euros.

d) Estancia en el centro de 6 horas, de lunes a viernes (cuota mensual): 140 euros.

e) Estancia en el centro de 7 horas, de lunes a viernes (cuota mensual): 160 euros.

f) Estancia en el centro de 8 horas, de lunes a viernes (cuota mensual): 180 euros.

La reserva de plaza se producirá cuando se realice la matrícula y será por orden de entrada, teniendo prioridad los colectivos señalados en el art. 7 y los niños/as que hubieran asistido el año anterior.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

Se reservará una plaza, y en todo caso tendrán prioridad los siguientes colectivos:

1. Mujeres víctimas de violencia de género, en todas sus manifestaciones especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas u otros trámites burocráticos.
2. Familias monomarentales y monoparentales.
3. Mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
4. Mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Quedan exentos del pago de este precio público:

1. Mujeres víctimas de violencia de género.
2. Familias monomarentales y monoparentales.
3. Mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
4. Mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras



cargas relacionadas con los cuidados.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

1. En el caso de varios hermanos matriculados, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia en el segundo hijo.
2. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.
3. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.
4. Las bonificaciones previstas no serán acumulables entre sí.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo anterior, salvo la matrícula y la reserva de plaza, será mensual y se abonará entre el día 1 al 5 de cada mes al Ayuntamiento en el número de cuenta que éste indique.
2. Si un niño o niña causara baja, se comunicará por escrito al Ayuntamiento de manera fehaciente con un mínimo de 15 días de antelación. En caso de incumplimiento de este deber de preaviso, se considerará que el niño o niña continúa matriculado, debiéndose abonar la parte proporcional del tiempo de asistencia efectiva al centro, más el 25% de la mensualidad correspondiente.
3. Las tarifas establecidas por cuotas mensuales se abonarán por entero, sin que puedan deducirse las faltas de asistencia del niño o niña en dicho periodo.
4. El impago de una mensualidad será causa de baja del niño o niña en el centro.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación del presente acuerdo regulador queda derogado íntegramente el anterior acuerdo aprobado en sesión ordinaria por el Pleno por este Ayuntamiento celebrado el día 30 de septiembre de 2021, y publicado en el BOP de Guadalajara número 190, de fecha 5 de octubre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del año 2022-2023, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Tórtola de Henares, a 28 de marzo de 2022. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

899

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de MARZO de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinuelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viñuelas a 15 de marzo de 2022. El Alcalde Presidente, D. Arsenio Pérez Ortega